



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000038

Resolución No. _____ de 2024

(08 MAR 2024)

"Por medio de la cual se designa un funcionario para integrar el comité directivo del Plan Departamental de Aguas del Departamento Norte de Santander"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus atribuciones legales, conferidas por la Constitución política, en su artículo 209; 305, numerales 1 y 2; Ley 909 de 2004; Decreto 1083 de 2015, artículo 2.3.3.1.2.4. del Decreto 1425 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 121 de la Carta Política señala que ninguna autoridad precisa que ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la constitución y la ley.

Que, el artículo 122 ib., indica que no "...habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento (...)"

Que, el artículo 298 de la Constitución Política señala que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Que, conforme al artículo 303 y al numeral 2º del artículo 305 de la Carta Política, al Gobernador del Departamento corresponde ser jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral en su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, expresa que corresponde al Gobernador del Departamento, entre otras cosas, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones, gestionar y promover la adopción y ejecución de políticas nacionales que coadyuven los intereses departamentales, así como velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración, adelantar acciones encaminadas a promover el desarrollo económico y el pleno empleo de los habitantes del departamento.

Que, en virtud de las facultades previstas en la Ley 2200 de 2022, corresponde al Gobernador del Departamento en calidad de jefe de la administración seccional adelantar la provisión de los empleos que sean del nivel seccional y la asignación de las funciones que corresponden al Departamento, o cada una de sus dependencias.

Que, el documento CONPES 3383 Plan de desarrollo del sector de acueducto y alcantarillado, aprobado en el año 2005, estableció lineamientos de política y estrategias para mejorar las condiciones de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en zonas urbanas, y para el fortalecimiento del Programa de Modernización Empresarial.

Que, el Documento CONPES 3463 Planes departamentales de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, aprobado en 2007, creó los PDA con el objeto de centralizar recursos y decisiones de inversión sectorial a nivel departamental, y así evitar la atomización a nivel regional en la ejecución de inversiones asociadas a los servicios de acueducto y alcantarillado. El documento también tuvo el propósito de generar un manejo empresarial de los servicios, afrontar la estructura dispersa del sector, aprovechar las economías de escala y articular las diferentes fuentes de recursos.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000038

Resolución No. _____ de 2024

(08 MAR 2024)

“Por medio de la cual se designa un funcionario para integrar el comité directivo del Plan Departamental de Aguas del Departamento Norte de Santander”

Que, mediante Decreto 1077 de 2015, se expidió el Decreto Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de comprender y reglamentar, entre otros aspectos, lo referente al Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA-.

Que, el artículo 2.3.3.1.1.2 del Decreto 1425 de 2019 define los Planes Departamentales de Aguas, como el Conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y los demás elementos que integran el sistema.

Que, el artículo 2.3.3.1.2.4 del Decreto 1425 de 2019 establece que el Comité Directivo del Plan Departamental de Aguas será la instancia encargada de aprobar el ejercicio de planificación y seguimiento para el desarrollo de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), integrado por, el Gobernador quien lo preside, un **Secretario departamental designado por el Gobernador**, dos (2) alcaldes representantes de los municipios y distritos participantes del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del viceministro de Agua y Saneamiento Básico, los directores de las autoridades ambientales con competencia en el Departamento y el delegado del Departamento Nacional de Planeación.

Que, el artículo 2.2.5.5.52 del Decreto 1083 de 2015 señala que “*Cuando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de estas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza.*”

Que, frente a la designación como mecanismo para la integración de funciones públicas en un empleado público, la Corte Constitucional, en sentencia SU261 de 2021, precisó que “*...Por el contrario, en el segundo caso -el de atribuir a un servidor público una tarea dentro de una entidad- el acto de vinculación al servicio público sucedió de forma previa al acto de asignación de la tarea o función. De manera que la designación de las funciones se da, precisamente, por su condición de servidor público en la entidad. En esta hipótesis, a quien ya es servidor público se le asigna el cumplimiento de determinada función. Y dicha asignación no implica ni el cambio del estatus laboral del funcionario ni tampoco la modificación de su vinculación como servidor público.*”

Que, respecto de la asignación de funciones el Departamento Administrativo de la Función Pública, precisó mediante Concepto N° 141201 de 2020, que “*... la asignación de funciones es una figura de administración de personal en el sector público a lo que puede acudir la administración cuando surjan funciones adicionales que por su naturaleza puedan ser desempeñadas por empleados vinculados a los cargos de la planta de persona de la entidad sin que se transforme el empleo de quien los recibe, o cuando la entidad necesite que se cumpla con algunas de las funciones de un cargo, pero siempre que las mismas tengan relación con las del cargo al que se le asignan.*”

Que, tratándose de **plantas de personal globales** la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que las mismas implican que dentro de la estructura interna de la entidad “*...existen diferentes empleos debidamente clasificados y con nomenclaturas específicas, pero sin adscripciones puntuales o determinadas a una dependencia del organismo en*



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000038

Resolución No. _____ de 2024

(08 MAR 2024)

"Por medio de la cual se designa un funcionario para integrar el comité directivo del Plan Departamental de Aguas del Departamento Norte de Santander"

especial (...) por lo que corresponderá al nominador, realizar la adecuada distribución de los mismos, en virtud del principio de flexibilidad previstos para esta tipología de planta de empleos.

Que, encontrándose la necesidad de conformar el Comité Directivo N° 067 vigente para esta anualidad, se procederá a realizar la designación de un funcionario del nivel directivo de esta entidad territorial, que cumpla las funciones que conforme al Decreto 1425 de 2019, *"Por el cual se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento"*.

Que, mediante Resolución 000305 del 28 de diciembre de 2023 *"Por medio del cual se modifica la resolución 120 de 2023 manual específico de funciones y competencias laborales para los empleados del nivel directivo de la planta de personal del nivel central de la gobernación de (Sic) del departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones"*, se fijaron las fichas técnicas de los empleos del nivel directivo de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, entre ellos, se asignaron funciones a la Jefatura de Gabinete en procura del propósito de *"... ofrecer orientación sobre la gestión de la inversión pública y el seguimiento a la ejecución de las acciones de políticas, programas, proyectos y actividades de interés estratégico del gobierno departamental apoyando técnicamente al Despacho del gobernador sobre los diferentes sectores de inversión ..."*, tales como:

"...5. Liderar la articulación de procesos y agendas de las dependencias y entidades del departamento en la gestión de actividades, programas y proyectos transversales, de conformidad con las orientaciones y decisiones del gobernador.

6. Coordinar acciones con entidades del orden internacional, nacional, departamental, municipal y territorial y demás autoridades, la planeación, programación, ejecución y control de los programas y proyectos de especial interés del Despacho del Gobernador, de acuerdo con sus instrucciones.

(...) 7. Asistir con soporte conceptual, técnico, metodológico y experticia por requerimiento del gobernador de Norte de Santander sobre la gestión del ciclo de las políticas públicas sectoriales de desarrollo territorial y la articulación institucional de acuerdo con el alcance de las competencias y responsabilidades legales del departamento."

Que, teniendo en cuenta las competencias de acuerdo con los procesos que corresponden a la Oficina Jefatura de Gabinete Departamental, es procedente designar al Jefe de Oficina, Código 006, Grado 14,Nivel Directivo, de la Oficina Jefatura de Gabinete de la Planta del Despacho del señor Gobernador del Departamento Norte de Santander, como integrante del Comité Directivo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.3.1.2.4 del Decreto 1425 de 2019, para la vigencia 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – DESIGNAR al Jefe de Oficina, Código 006, Grado 14,Nivel



Liberad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000038

Resolución No. _____ de 2024

(08 MAR 2024)

"Por medio de la cual se designa un funcionario para integrar el comité directivo del Plan Departamental de Aguas del Departamento Norte de Santander"

Directivo, de la Oficina Jefatura de Gabinete de la Planta del Despacho del señor Gobernador del Departamento Norte de Santander, como integrante del Comité Directivo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.3.1.2.4 del Decreto 1425 de 2019, para la vigencia 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR el presente acto administrativo a la Jefe de Oficina, Código 006, Grado 14, Nivel Directivo, de la Oficina Jefatura de Gabinete de la Planta del Despacho del señor Gobernador del Departamento Norte de Santander, para lo de su competencia, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Secretario de Agua y Saneamiento Básico del Departamento Norte de Santander.

ARTÍCULO TERCERO. – VIGENCIA. El presente acto rige partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

08 MAR 2024

Dada en San José de Cúcuta, a los,


WILLIAN VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador de Norte de Santander

Proyectó: Javier Andrés Perozo Hernández – Asesor Jurídico externo
Revisó: Julio Cesar Silva Rincón – Secretario General